REPUBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
ALA LABORAL

Ref. I.D. JOSÉ GONZALEZ BARON
C/ Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y otros
Rad.: 000-2014-00290-00

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

AUTO INTERLOCUTORIO N° 128

Aprobado en Acta N° 093

Santiago de Cali, al veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

El señor **JOSÉ GONZÁLEZ BARÓN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 14.316.360 de Honda (Tolima), presentó incidente de desacato en contra de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL - CLÍNICA DE LA POLICÍA - SECCIÓN TRANSCRIPCIONES**, por cuanto, según afirma, se presenta incumplimiento a la Sentencia de Tutela N° 206 del 21 de agosto del año 2014, proferida por esta Sala de Decisión.

En la referida sentencia, se decidió tutelar los derechos fundamentales a la Salud, ordenándose:

> *"… a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL SECCIONAL VALLE, en cabeza de su Jefe Seccional, Teniente Coronel Aleida Neira Herrera o quien haga sus veces en sus ausencias temporales o definitivas, que realice todos los actos que dentro de sus posibilidades se encuadran, con el fin que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la presente providencia se remita al señor JOSÉ GONZÁLEZ BARÓN al MEDICO ESPECIALISTA EN REUMATOLOGÍA, con atención al tratamiento integral para esta patología"*

Mediante escrito radicado el 10 de agosto de 2022, el señor JOSÉ GONZALEZ BARON manifestó su inconformidad, aduciendo incumplimiento por parte de la entidad accionada, por lo cual solicitó el presente incidente de desacato.

En Auto No. 750 del 16 de agosto de 2022; se ofició, previo a la apertura del incidente, a los directamente responsables del cumplimiento, Dirección de Sanidad de la Policía Nacional – Seccional Valle; Unidad Prestadora

de Salud Valle del Cauca; Dirección de Sanidad de la Policía Nacional – Jefe Regional No. 4 de Aseguramiento en Salud; así como a sus superiores, a fin de que informaran lo que consideraran pertinente.

En atención a lo anterior, se allegó escrito recibido mediante correo electrónico, el día 18 de agosto hogaño, suscrito por el la Asesora Jurídica Regional No. 4 de Aseguramiento en Salud, Carolina Diez Naranjo; el Jefe Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca, Capitán Yaidy Martínez Muñoz; y el Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, Mayor Cristian Hernando Álvarez Zambrano.

Posteriormente, en auto No. 109 del 25 de agosto de 2022, se admitió el presente incidente de desacato, y se corrió traslado a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL SECCIONAL VALLE, representada por Teniente Coronel Aleida Neira Herrera, o quien haga sus veces en sus ausencias temporales o definitivas; a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA, en cabeza de la Teniente Coronel Magaly Beatriz Vernal Pastor, y a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL -JEFE REGIONAL N° 4 DE ASEGURAMIENTO EN SALUD, representada por el Coronel Héctor Alejandro Sánchez Torres, o quien haga sus veces en sus ausencias temporales o definitivas; a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, representada por el Mayor General Manuel Antonio Vásquez Prada, o quien haga sus veces.

Luego, en auto No. 818 del 6 de septiembre de 2022, en aras de evitar una futura nulidad, se ofició a UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA, en cabeza de la Capitán YAIDY MARTÍNEZ MUÑOZ y a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL -JEFE REGIONAL N° 4 DE ASEGURAMIENTO EN SALUD, representada por el Mayor CRISTIAN HERNANDO ALVAREZ ZAMBRANO, o quien haga sus veces.

Se recibió escrito el 7 de septiembre del presente año, suscrito por la abogada Asesora Jurídica Regional No. 4 de Aseguramiento en Salud; la Jefe Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca y el Jefe Regional No.

4 de Aseguramiento en Salud, quienes indicaron al usuario que se acercara al Establecimiento de Sanidad Fátima para reclamar su fórmula.

Igualmente se agregó que:

> "*Se insiste con respecto al suministro del medicamento COMPLEJO B y BEDOYECTA, es importante rendir aclaración de formula realizada por la Dra Deisy del Pilar Arcos quien indicó: "En atención al caso del señor José González Barón, la formulación generada por la especialista Beatriz Arana, Reumatología, quien ordena medicamento "Bedoyecta", en nuestro vademécum, PONAL, contamos con medicamentos que cumplen las mismas especificaciones técnicas, del medicamento ordenado por la especialista, denominado cianocobalamina ampolla y complejo B ampolla, de ser estrictamente necesaria la marca como "Bedoycta", es la especialista quien debe diligenciar formato de farmacovigilancia, especificando por qué solo es marca le sirve para el manejo de la patología del paciente y no otro de diferente marca".*

En auto No. 847 del 13 de septiembre de 2022, se admitió el presente desacato, y se corrió traslado UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA, en cabeza de la Capitán YAIDY MARTÍNEZ MUÑOZ y a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL -JEFE REGIONAL N° 4 DE ASEGURAMIENTO EN SALUD, representada por el Mayor CRISTIAN HERNANDO ALVAREZ ZAMBRANO, o quien haga sus veces.

En respuesta del 15 de septiembre de 2022, los accionados manifestaron que los medicamentos indicaos por el usuario en su escrito incidental, fueron suministrados como se observa en el informe de consumo de medicamentos, así:

- *COMPLEJO B-BEDOYECT AMP EN CANTIDAD DE 1 SUMINISTRADO EL 22/08/2022.*
- *PREGABALINA x 300 EN CANTIDAD DE 60 – SUMINISTRADO EL 26/08/2022.*

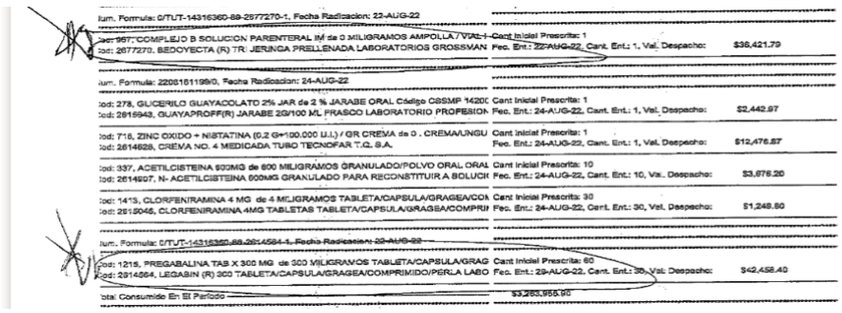
Num. Formula: 0/TUT-14316360-89-2677270-1, Fecha Radicacion: 23-AUG-22
Cod: 967, COMPLEJO B SOLUCION PARENTERAL IM de 0 MILIGRAMOS AMPOLLA / VIAL I Cant Inicial Prescrita: 1
Cod: 2677270, BEDOYECTA (R) 7R JERINGA PRELLENADA LABORATORIOS GROSSMAN Fec. Ent.: 23-AUG-22, Cant. Ent.: 1, Val. Despacho: $36,421.79

Num. Formula: 2208161199/0, Fecha Radicacion: 24-AUG-22
Cod: 278, GLICERILO GUAYACOLATO 2% JAR de 2 % JARABE ORAL Código GSSMP 14200 Cant Inicial Prescrita: 1
Cod: 2615943, GUAYAPROFF(R) JARABE 2G/100 ML FRASCO LABORATORIO PROFESION Fec. Ent.: 24-AUG-22, Cant. Ent.: 1, Val. Despacho: $2,442.97
Cod: 716, ZINC OXIDO + NISTATINA (0.2 G+100.000 U.I.) / GR CREMA de 0 . CREMA/UNGU Cant Inicial Prescrita: 1
Cod: 2614628, CREMA NO. 4 MEDICADA TUBO TECNOFAR T.Q. S.A. Fec. Ent.: 24-AUG-22, Cant. Ent.: 1, Val. Despacho: $12,476.87
Cod: 337, ACETILCISTEINA 600MG de 600 MILIGRAMOS GRANULADO/POLVO ORAL ORAL Cant Inicial Prescrita: 10
Cod: 2614927, N- ACETILCISTEINA 600MG GRANULADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCI Fec. Ent.: 24-AUG-22, Cant. Ent.: 10, Va.. Despacho: $3,676.20
Cod: 1413, CLORFENIRAMINA 4 MG de 4 MILIGRAMOS TABLETA/CAPSULA/GRAGEA/CON Cant Inicial Prescrita: 30
Cod: 2613046, CLORFENIRAMINA 4MG TABLETAS TABLETA/CAPSULA/GRAGEA/COMPRI Fec. Ent.: 24-AUG-22, Cant. Ent.: 30, Val. Despacho: $1,248.60
Num. Formula: 0/TUT-14316360-89-2614564-1, Fecha Radicacion: 23-AUG-22
Cod: 1215, PREGABALINA TAB X 300 MG de 300 MILIGRAMOS TABLETA/CAPSULA/GRAG Cant Inicial Prescrita: 60
Cod: 2914564, LEGABIN (R) 300 TABLETA/CAPSULA/GRAGEA/COMPRIMIDO/PERLA LABO Fec. Ent.: 29-AUG-22, Cant. Ent.: 30, Val. Despacho: $42,458.40
Total Consumido En El Periodo $3,263,955.90

Con el fin de corroborar la entrega del medicamento denominado "*BEDOYECTA*", cual es el reclamado por el accionante, se estableció comunicación telefónica con el accionante, indicando éste que, la entidad le hizo entrega del medicamento requerido.

En este orden de ideas, queda decantado para la Sala que no existe fundamento alguno que permita actualmente para imponer sanción por desacato.

Lo anterior, sin perjuicio que nuevamente se pueda iniciar el incidente desacato, en caso de incumplimiento.

En mérito de lo expuesto, la Sala Laboral del Tribunal superior del Distrito Judicial de Cali, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de imponer sanción por desacato a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL - CLÍNICA DE LA POLICÍA - SECCIÓN TRANSCRIPCIONES,** representadas por los funcionario/as relacionados en la parte motiva, por cumplimiento de la orden dada hasta el momento, la cual fue emitida dentro de la acción de tutela Instaurada el señor **JOSÉ GONZÁLEZ BARÓN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 14.316.360 de Honda (Tolima), conforme a los argumentos expuestos en la parte

considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes por el medio más expedito y archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se firma por los magistrados integrantes de la Sala

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ

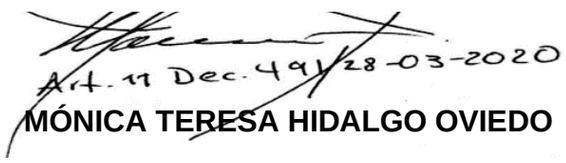

MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO

LUIS GABRIEL MORENO LOVERA

Firmado Por:
Carlos Alberto Oliver Gale
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 005 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e96630756375ec401e66a76efe7c4150c464f2eb316660a4bae547d081853eb**
Documento generado en 22/09/2022 04:16:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica